



MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN ITALIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE NÁPOLES "PARTENOPE" PARA BECAS DE ESTUDIO A CIUDADANOS ECUATORIANOS, RESIDENTES EN EL TERRITORIO ITALIANO

Comparecen a la celebración del presente Memorando de Cooperación, por una Parte, la Embajada del Ecuador en Italia, representada legalmente por el doctor Nelson Robelly, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador en Italia, que para efectos del presente instrumento se denominará "Embajada", y por otra parte La Universidad de Nápoles "Partenope" representada legalmente por la profesora Chiara Cannavale,, en su calidad de Delegada del Rector y que para efectos de este instrumento se denominará "Universidad". Ambas en adelante se llamarán "Partes"

Las Partes libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses y objetivos, acuerdan suscribir el presente Memorando conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Partenope de conformidad con el artículo 4 del Estatuto Universitario vigente:

- incluye la internacionalización entre sus objetivos institucionales y reconoce su pertenencia al área europea de investigación, educación y formación. Universidad de Estudios de Nápoles "Partenope"
- reconoce la importancia de la conexión de su acción con los actos de la Unión Europea encaminadas a aumentar la calidad y la eficiencia de los sistemas de instrucción y formación en la Unión. 3. En cumplimiento de sus principios institucionales,
- reconoce la importancia estratégica de la cooperación internacional para el desarrollo cultural y promueve la realización, en línea con los compromisos éticos y políticos asumidos por la comunidad internacional. Al reconocer la diversidad social y cultural entre los pueblos, la Universidad promueve la cooperación internacional, apoyando la investigación y la capacitación con miras al desarrollo sostenible, incluso mediante alianzas bilaterales y multilaterales con organismos nacionales e internacionales.
- apoya y fomenta la dimensión internacional de los programas de investigación y formación, mediante la estipulación de acuerdos con instituciones europeas y no europeas, con el fin de promover la participación en redes internacionales, para permitir niveles educativos múltiples y conjuntos, al favorecer la movilidad de los profesores, investigadores, personal técnico administrativo y estudiantes garantizando el reconocimiento de las actividades realizadas en el extranjero debidamente certificadas, para fomentar la admisión de estudiantes extranjeros, para garantizar una adecuada recepción de estudiantes, investigadores y profesores extranjeros.
- favorece la realización de actividades de estudio y enseñanza en idioma extranjero.



La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 387 y 388 establece que es responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, Sumak Kawsay; además el Estado deberá destinar los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana en el artículo 17, sobre el Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior, establece que las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la educación media y superior de conformidad con las políticas implementadas por la autoridad de educación respectiva. La entidad competente facilitará el acceso a los programas de educación a distancia y virtual. En los procesos de otorgamiento de becas para realizar estudios superiores en el país y en el exterior se garantizará la participación de las personas ecuatorianas en el exterior de conformidad con la ley de la materia y sus reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Memorado es desarrollar y coordinar una cooperación para garantizar acceso a la educación superior de las personas ecuatorianas en situación de movilidad humana, otorgando becas de estudio a ciudadanos ecuatorianos, residentes en el territorio italiano, a fin de que realicen sus estudios de pregrado y/o posgrado en programas específicos de la Universidad de Nápoles "Parthenope", con la finalidad de apoyar al fortalecimiento del talento humano.

CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Obligaciones de la Universidad de Nápoles "Parthenope"

- a) La Universidad se compromete a proporcionar un descuento en las tasas de matrícula a los ciudadanos ecuatorianos residentes en el territorio italiano, que sean seleccionados en el marco del presente memorando, con avisos de selección específicos regidos por acuerdos de implementación que determinarán el número de estudiantes admitidos en los cursos de estudios habilitado por la Universidad Partenope dependiendo de la disponibilidad de fondos de la Universidad.
- b) La Universidad mediante una nota escrita, informará a la EMBAJADA en un periodo razonable de tiempo, antes de iniciar el año académico, los nombres de los ciudadanos ecuatorianos residentes en Italia, que hayan completado los requerimientos de la Universidad y que han sido admitidos en el programa de su elección, además sobre el programa que el estudiante aplicó, su duración y otros detalles.



- c) De conformidad con las obligaciones sobre la protección de información, la Universidad facilitará cualquier información relevante que sea solicitada por la EMBAJADA en referencia a los ciudadanos ecuatorianos que han sido becados en el marco del presente Memorando. Esta información será autorizada por el estudiante.
- d) La Universidad ofrecerá servicios de asesoramiento a los estudiantes ecuatorianos interesados en estudiar en la Universidad.
- e) La Universidad facilitará el contacto de la persona encargada de brindar apoyo en el proceso de aplicación y admisión.

2. Obligaciones de la Embajada

- a) La Embajada, dará a conocer anualmente a la Universidad las fechas de aplicación establecidas por la convocatoria de acceso a las becas de estudio.
- b) La Embajada, anunciará a través de su página web, la información relacionada con los programas de educación superior otorgados por la Universidad, en el marco de este Memorando.
- c) La Embajada publicará un comunicado sobre los ciudadanos ecuatorianos residentes en Italia que en base a sus méritos han sido admitidos por la Universidad y que han sido galardonados con una beca de la Universidad.

3. Compromisos Comunes de Las Partes

- a) Las Partes se comprometen a seguir sus propios procedimientos y mantener sus estándares preestablecidos en relación a la selección y satisfacción sobre las bases de admisión de estudiantes ecuatorianos para programas de estudios de pregrado y/o postgrado en áreas de especialidad de la Universidad de Nápoles "Partenope".
- b) Las Partes quedan autorizadas para utilizar el logotipo de la otra Parte en cualquier material promocional o actividades de publicidad y mercadeo, relacionados con el objeto del presente Memorando, previa remisión y aprobación expresa y por escrito del material a ser utilizado por Parte del titular del logotipo.

CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La ejecución, coordinación y supervisión de este entendimiento será responsabilidad:

- a) Por parte de la "Embajada", el Consulado Honorario del Ecuador en Nápoles; y,
- b) Por parte de la "Universidad de Nápoles Partenope.", será la profesora Chiara Cannavale, delegada del Rector .



CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años, contados, desde la fecha de su suscripción y se renovará siempre que las Partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones suscritas por la máxima autoridad de cada una de las Partes, con treinta (30) días de antelación al vencimiento del presente Memorando, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la renovación, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito, sobre su intención de dar por terminado el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Memorando podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con sesenta (60) días de anticipación;
- b) Por causa de fuerza mayor que, o se haga imposible su cumplimiento; o,
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

En el caso de “Terminación Anticipada” de este Memorando, a los ciudadanos ecuatorianos residentes en Italia que se encuentren ya matriculados en la Universidad se les permitirá completar sus estudios bajo los términos negociados en el presente Memorando.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, la interpretación o la aplicación de las provisiones del presente Memorando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las Partes suscribientes y fijan sus domicilios en:

Por la Embajada del Ecuador en Italia:

Via Antonio Bertoloni, 8, 00197 Roma

+39 06 89672820

mecuroma@ecuador.it

Por la Universidad de Nápoles “Parthenope

Via Ammiraglio Ferdinando Acton, 38, 800133 Nápoles NA

+39 081 547 5111

rettore@uniparthenope.it; chiara.cannavale@gmail.com



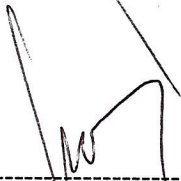
EMBAJADA DEL ECUADOR
EN ITALIA



CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Memorando, a cuyas estipulaciones se someten, en testimonio de lo cual suscriben dos (2) ejemplares en idioma castellano, y dos (2) ejemplares en idioma italiano; dichos ejemplares tendrán igual contenido y valor jurídico.

Por parte de la **EMBAJADA DEL ECUADOR
EN ITALIA**



Nelson Robelly Lozada

Embajador del Ecuador en Italia

Firmado en Roma, 10 de julio de 2019

Por parte de la **UNIVERSIDAD DE
NÁPOLES "PARTENOPE"**



Profesora Chiara Cannavale

Delegada del Rector

Firmado en Roma, 10 de julio de 2019